

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina ect...

MODIFICAR EL CODIGO PENAL ARGENTINO INCORPORANDO EL ARTICULO 213 TER

ARTÍCULO 1.- Incorporase el Artículo 213 ter al Código Penal, conforme el siguiente texto:

“ARTÍCULO 213 TER.- Será reprimido con prisión de (1) un año a tres (3 ½) años y medio, el que hiciere ostentación pública por cualquier medio, de la tenencia de estupefacientes aunque fuere para consumo personal, entendiendo a tal conducta como apología de la autodestrucción y del suicidio.”

ARTÍCULO 2.- De forma.



2022 – “LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente Proyecto de Ley tiene como objetivo la incorporación de un nuevo artículo a nuestro Código Penal, sancionando a aquellas personas que realicen apología del delito en relación a la tenencia y/o consumo de estupefacientes.

Nuestro Código Penal Argentino en su artículo 213 establece: “Será reprimido con prisión de un mes a un año, el que hiciere públicamente y por cualquier medio la apología de un delito o de un condenado por delito”

Nuestro País padece del flagelo que significa el consumo de estupefacientes en nuestra sociedad habiéndonos convertido en el segundo país consumidor de América por debajo de los Estados Unidos, sin analizar muchas veces el impacto que posee en nuestra salud pública.

El Estado punitivo, debe velar por la salud pública de toda la población, y dentro de toda esa población, están los enfermos por enfermedades patológicas y las más conocidas, y por las adicciones, que si bien son conocidas, generalmente transcurren en ámbitos privados o en la vía pública.

Con esta iniciativa lo que se busca es que el ciudadano o ciudadana, que portare estupefacientes y que hiciere ostentación pública por cualquier medio, de la tenencia de los mismos aunque fuese para consumo personal, sea sancionado ya que esa conducta será entendida como apología de la autodestrucción y del suicidio.

Cuando se habla de consumo de estupefacientes, surge necesario definir y delimitar el término estupefacientes y así nos encontramos con que él, es comprensivo de toda sustancia susceptible de producir dependencia física o psíquica.

Sin lugar a dudas es responsabilidad del estado resguardar la salud pública e implementar todas las acciones que se consideren necesarias para alcanzar su objetivo.

Consideramos que quien ostenta en la vía pública el consumo o tenencia de estupefacientes, o aún en ámbitos privados en presencia de terceros (no en su privacidad y estando solo) (Conforme al Artículo 19 de la Constitución Nacional), si dicha ostentación, la hiciere por cualquier medio (incluidas la redes sociales) de la tenencia de estupefacientes aunque fuere para consumo personal, será considerada tal conducta como apología de la autodestrucción y del suicidio.

Señor Presidente, por lo anteriormente expuesto es que le solicito a a mis pares que me acompañen en esta iniciativa.-